「かったいとれている。」のではなる。これをものはなる。これである。これではなる。これである。これである。これである。これではないできない。これではないできない。これでは、100mmによっている。これでは、100mmによりには、100mmによる。これでは、100mmによる。これでは、100mmによる。これでは、100mmによる。これでは、100mm

### ANEXO III

# Cursos valorables en la presente convocatoria

Suplencias oficinas técnicas B y C, publicado en el «Boletín Oficial de Correos y Telégrafos», de fecha 11 de febrero de 1985.

Jefes y Comisionados de oficinas técnicas, publicado en el «Boletín Oficial de Correos», de fecha 5 de abril de 1988.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16988

RESOLUCION de 30 de junio de 1992, de la Subsecretaria, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Controladores Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo («Boletin Oficial del Estado» del 23), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1992, y con el fin de atender

las necesidades de personal de este Departamento.

Esta Subsecretaria, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Controladores Laborales, con sujeción a las siguientes:

# Bases de convocatoria

### 1. Normas generales

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 40 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.
- El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 14 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 26 plazas.

Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna

se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En consecuencia, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizarà antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

- 1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el ariculo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletin Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provinientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. 1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos
- Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalia con grado de discapacidad igual o superior por personas con minisvana con grado de discapacidad igual o superiora al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende a una plaza.

  En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas convocadas por el sistema de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (Roletin Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletin Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntusciones y materias que se senerifican en el enero L.

y materias que se especifican en el anexo L

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciara a partir del día 1 de octubre de 1992.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prác-

ticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los par-ticipantes del mismo. Del no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

# 2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación fisica

o psiquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el dia de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado» a alguno de ios Cuerpos o Escala del grupo C, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas

selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes descen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerio constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento

Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. En el punto 1 de la instancia referente al Cuerpo o Escala deberá consignarse el código 1510.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte dias naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

Trabajo y Seguridad Social.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalias deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos reouisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalia con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad anteriormente indicada.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-51510-B, del Banco Exterior de España.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del grupo Banco

Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior de España en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 350 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de la Entidad bancaria citada, considerativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión

acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión

del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el organo expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán sub-sanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

# Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Director general de personal, por delegación del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social dictará resolución en el plazo máximo de un mes. que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra dicha resolución podra interponerse recurso de reposición.

en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

(Continuará)

RESOLUCION de 30 de junio de 1992, de la Subsecretaría, 16989 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo («Boletin Oficial del Estado» del 23), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1992, y con el fin de atender las necesidades de personal de este Departamento.

Esta Subsecretaria, en ejercicio de las competencias que tiene atri-buidas y previo informe favorable de la Dirección General de la Función ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, con sujeción a las siguientes:

# Bases de convocatoria

# 1. Normas generales .

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 75 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.
- 1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 25 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general

de acceso libre asciende a 50 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna

se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En consecuencia, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el arículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provinientes del sistema

general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos

Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalia con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende a dos plazas.

En el supuesto de que estas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas convocadas por el sistema de acceso libre.

A las presentes pruebas selectivas le seran aplicables la Ley 30/1984, de-2-de agosto: la Ley-23/1988, de-2-de-julio: el-Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletin Oficial del Estado» del 21): el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletin Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria. 1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que

figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 1 de octubre de 1992.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en practicas deberan superar el curso selectivo

que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mísmo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

### Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesion o en condiciones de obtener el título de

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

  2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación fisica psiquica que sea incompatible con el desempeño de las correspon-
- dientes funciones.

  2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- 2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escala del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, seran computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas

Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

# 3. Solicitudes

- Quienes descen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. En el punto 1 de la instancia referente al Cuerpo o Escala deberá consignarse el código 1.502.
- 3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethen-court, número 4, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte dias naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el articulo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el parrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntara a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalias deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresandolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

一年ののは、神田の一年をからいのないないとのは、

AREXO VI

(Pruebas selectivas de acceso a la Escala de Titulados de Escuslas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MOPU).

- Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.
- Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministe rio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.
- Cuerpo de Delineantes del Instituto Geográfico Nacional.
- Escala de Contramaestres de Puertos de los Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbaniamo.
- Escala de Auxiliares Técnicos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

# **MINISTERIO** DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

17208

RESOLUCION de 15 de mayo de 1992, de la Secretaria de RESOLUCION de 15 de mayo de 1992, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 31 de marzo de 1992 por la que se hace pública la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo y de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo, convocando vacantes de plazas vinculadas incluidas en el Concierto suscrito entre la Universidad de Oviedo y el Instituto Nacional de la Salud.

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 31 de marzo de 1992, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de 12 de mayo, por la que se convocaban vacantes de plazas vinculadas incluidas en el Concierto suscrito entre la Universidad de Oviedo y el Instituto Nacional de la Salud, aprobado por Orden de 28 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo),

Esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en la base octava de las previstas en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y previa propuesta del Rectorado de la Universidad de Ovicdo y de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, acuerda hacer pública la presente Resolución de corrección de

En la página 15997, base primera, apartado 1.3, párrafo tercero, donde dice: «En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Departamento, Servicio y Sección ...», debe decir: «En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Departamento,

Servicio o Sección ...».
En la página 15997, base segunda, apartado 2.1, parrafo final, donde dice: «... encontrándose en situación de servicio activo en la misma, ocupen otra plaza del mismo Cuerpo y area de conocimiento que la plaza convocada», debe decir: «... encontrándose en situación de servicio activo en la misma, ocupen otra plaza vinculada del mismo Cuerpo.

area de conocimiento y perfil que la plaza vinculada del misito cuerpo, area de conocimiento y perfil que la plaza convocada».

En la página 15998; base sexta, partado 6.3, parrafo d), donde dice: «La tercera prueba, de carácter práctico, será escrita y revistará ...», debe decir: «La tercera prueba, de carácter práctico, será escrita y reves-

Madrid, 15 de mayo de 1992.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16988 (Conclusión)

RESOLUCION de 30 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Controladores Laborales.

### 5. Tribunal

- 5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.
- 5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 ey de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.
- 5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoria de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo maximo de treinta dias a partir de su designación y mínimo de diez dias antes de la realización del primer ejercicio.

  En dicha sesión el Tribunal acordarà todas las decisiones que le

correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoria de sus miembros, titulares o suplentes.
- Dentro de la fase de oposicion, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

  El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustara en todo

momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

- 5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberán comunicarse al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.
- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aque llos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalias gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalias que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podra requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

- Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva, para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- El Presidente del Tribunal adoptara las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leidos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletin Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

- 5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, 4, planta 2.ª, 28003 Madrid, teléfonos (91) 553 76 00 y 553 60 00.
- El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.
- 5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoria segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).
- 5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

# 6. Desarrollo de los ejercicios

- 6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciara alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992 («Boletin Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de abril de 1992.
- 6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.
- 6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- 6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación.
- 6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, comunicandole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admissión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el parrafo anterior.

# 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los

ejercicios.

- 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios
- 8.1 En el plazo de veinte dias naturales, a contar desde el dia siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los siguientes documentos:
- A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

- B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, segun el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.
- C). Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- 8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán optar sobre la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletin Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8,3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el proceso selectivo, previa oferta

de los mismos.

8.5 Por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinándose en dicha Resolución la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicara en el «Boletin Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada

en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

# 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ac i loccomilicito Adilmiistrativo.

Madrid, 30 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 13 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Presidente del Tribunal.

# ANEXO I

# Proceso de selección y valoración

Uno.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo de formación.

のは、大きなののはないできますのできない。 大きにないない ないしょう しなななななななななななない

Dos.~ La fase de la oposición para ingreso en dicho Cuerpo se desarrollará en base a los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: El opositor deberá contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a un cuestionario de cuarenta preguntas, que versarán sobre el contenido del programa.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte, el primero de entre los temas 1 a 54 y el segundo de entre los temas 55 al 96 del programa.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante el plazo de tres horas, de un supuesto práctico de inspección sobra materias relativas a Derecho Sustantivo del Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Organización y Procedimiento.

Tres.- Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 40 puntos. Para superarlo será necesario obtener un minimo de 20 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos. Para superarlo será necesario obtener, al menos, 15 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de caro a 40 puntos, y serán eliminados los opositores que obtengan menos de 20 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiando a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio: caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer sjercicio, y finalmente, y en su caso, al megundo ejercicio. Si de todos modos persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Cuatro.- El opositor que en el primer ejercicio alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima (24 puntos), y no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tal ejercicio durante las pruebas selectivas inmediatamente posteriores, siempre y cuando fuesen idénticos en contenido y puntuación.

Cinco.- Los opositores que hubieran superado las pruebas de la oposición asistirán a un curso de dos meses de duración, en que se atenderá a su formación profesional deontológica.

El curso selectivo versará sobre materias relativas a Derecho Sustantivo del Trabajo, Empleo, Seguridad Social y Organización y Procedimiento, contenidas en el programa de oposición, realizandose las prácticas que se consideren convenientes para el mejor desempeño de la función inspectora.

Al final de dicho curso selectivo se valorarán por el Tribunal las actuaciones llevadas a cabo como funcionarios en prácticas, y serán calificados como " aptos " o "no aptos", siendo necesario para obtener la calificación de "apto" para superarlo.

# MEEC II

# PROGRAMA

Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derachos y deberes fundamentales: Especial referencia a los derechos de sindicación y huelga. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

- Tema 2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
- Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Procedimiento de actuación y elaboración de las leyes.
- Tema 4. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
- Tema 5. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
- Tama 6. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Otros órganos de la Administración Central. La Administración periférica del Estado.
- Tema 7. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.
- Tema s. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias. Estatutos de autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.
- Tema 9. Organización territorial del Estado: La Administración Local. La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

# Derecho Administrativo

- Temm 10. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del Poder Ejecutivo con valor de ley ordinaria: Los Decretos-leyes y la legislación delegada.
- Tema 11. El Reglamento. Clases de Reglamentos. Recursos contra los Reglamentos. Derecho español en materia de Reglamentos.
- Tema 12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación. Notificación y silencio administrativo. Eficacia, validez y ejecutividad. Revisión, anulación y revocación.
- Tema 13. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.
- Tema 14. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases. Legitimación, materia recurrible y motivos de impugnación. El recurso contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión y límites. Trámites previos a la interposición del recurso. La declaración de lesiyidad.
- Tema 15. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
- Tema 16. El servicio público: Concepto y clases. Pormas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.
- Tema 17. La expropiación forsosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 18. Responsabilidad de las Administraciones Públicas: Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos. Responsabilidad de los funcionarios.

Tema 19. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Organos Superiores de la Función Pública. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

#### Derecho Mercantil

Tema 20. La Empresa mercantil. El comerciante individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y perdida del astado de comerciante. El matrimonio y la capacidad de obrar mercantil. El comerciante extranjero.

Tema 21. Las Sociedades mercantiles. Concepto legal de Sociedad mercantil. Clasificación. El contrato de Sociedad mercantil: Caracteres y elementos.

Tema 22. Las Sociedades colectivas, comanditarias y de responsabilidad limitada: Concepto. Requisitos para su constitución. Relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 23. La Sociedad anónima. Fundación. Las aportaciones. Las acciones. Organos de las Sociedades anónimas.

Tema 24. La Sociedad anónima. Modificación de los estatutos. Aumento y reducción del capital social. Las cuentas anuales: Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria. Las obligaciones.

Tema 25. Transformación, disolución y liquidación de Sociedades mercantiles. Fusión de Sociedades mercantiles y formas sociales de unión entre empresas.

Tema 26. Suspensión de pagos. Presupuestos requeridos y efectos. Los órganos de la suspensión de pagos. El convenio en la suspensión de pagos.

Tema 27. Concepto y naturaleza del derecho de quiebra. Presupuestos y clases. Organos y procedimiento.

# Derecho Sustantivo del Trabajo

Tema 28. El Derecho del Trabajo. Las fuentes del Derecho del Trabajo. La constitucionalización del Derecho del Trabajo. Ley y Reglamento. La costumbre laboral. La Jurisprudencia y las resoluciones administrativas.

Tema 29. Los Convenios Colectivos de Trabajo: Concepto y naturaleza jurídica, antecedentes y evolución en España. Unidades de negociación. Concurrencia. Contenido. Vigencia. Legitimación. Comisión negociadora.

Tema 30. Tramitación, validez, aplicación e interpretación de los Convenios Colectivos. Acuerdos de adhesión y actos de extensión de los Convenios: La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Tema 31. La aplicación de las normas. La jerarquía de las fuentes. Los principios de ordenación jerárquica: Principio de norma mínima. Principio de norma más favorable. La interpretación. La integración del Derecho del Trabajo.

Tema 32. Los conflictos de trabajo: Conflictos individuales y colectivos. Conflictos jurídicos y de intereses. Formas de exteriorización y procedimientos de solución. El procedimiento de conflictos colectivos de trabajo en el Derecho español: Su regulación actual.

Tema 33. La huelga y el cierre patronal: Concepto y función del derecho de huelga. Titularidad del derecho. Dinámica del derecho. Limites. Efectos del ejercicio del derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 34. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Los sujetos del contrato de trabajo: El trabajador y el empresario. Nacimiento del contrato de trabajo. La forma en la contratación, efectos. La prueba del contrato de trabajo.

Tema 35. Las ralaciones laborales de carácter especial: Personal de alta dirección. Servicio del hogar familiar. Minusválidos que trabajen en Centros Especiales de Empleo.

Tama 34. Las relaciones laborales de carácter especial: Deportistas profesionales. Artistas en espectáculos públicos. Personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquéllas.

Tema 37. Modalidades del contrato de trabajo: Trabajo en común y contrato de grupo. Contrato de trabajo en prácticas y para la formación.

Tema 38. El contrato de trabajo a tiempo parcial y el de relevo. El contrato de trabajo a domicilio.

Tem 39. Movilidad funcional. Promoción en el trabajo y clasificación profesional. Movilidad geográfica: Sus clases. Intervención de la autoridad laboral y régimen indemnizatorio.

Tama 40. El salario. Concepto, naturaleza jurídica y estructura. Clases. Salario mínimo interprofesional.

Tema 41. Garantías del salario: El carácter privilegiado del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial: Naturaleza, funciones y tramitación de ayudas.

Tema 42. La jornada de trabajo. Limites legales generales y especiales del tiempo máximo de trabajo. Horas extraordinarias.

Tema 43. Descanso semanal y fiestas laborales. Calendario. Régimen de vacaciones. Licencias y permisos del trabajador. Excedencias

Tema 44. La duración del contrato de trabajo. El período de prueba. Contratos de duración determinada y de trabajadores fijos discontinuos.

Temm 45. Las subrogaciones empresariales. La cesión de mano de obra. Las modificaciones del contrato de trabajo. Las suspensiones del contrato. El poder disciplinario del empresario.

Tema 46. Extinción del contrato de trabajo. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

Tema 47. Despido disciplinario. Consecuencias e indemnizaciones. Extinción del contrato de trabajo por causas tecnológicas, económicas o de fuerza mayor: Los expedientes de regulación de empleo.

Tema 48. Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas: Consecuencias e indemnizaciones. Las restantes causas de extinción del contrato de trabajo.

Tema 49. La libertad sindical: Régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. Tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.

Tesa 50. Representación colectiva de los trabajadores en la empresa. Organos de representación. Competencias. Capacidad y sigilo profesional. Garantías. Procedimientos de elección de los representantes de los trabajadores. El derecho de reunión.

Tema 51. El trabajo de menores. El trabajo de las mujeres: El principio de no discriminación. Condiciones especiales del trabajo de las mújeres.

Tema 52. El trabajo de los extranjeros. Régimen jurídico. Concepto. Régimen de trabajo y establecimiento. Regimenes especiales. Infracciones y sanciones. Tema 53. La contratación temporal como medida de fomento del empleo. Medidas que afectan a determinados grupos de trabajadores desempleados. Trabajo temporal de colaboración. Ayudas del Fondo Social Europeo.

Tema 54. La seguridad e higiene en el trabajo. Su configuración en la Constitución y en el Estatuto de los Trabajadores. Deberes y responsabilidades del empresario en materia de seguridad e higiene en el trabajo. La organización de la seguridad e higiene an las empresas: Comités de Seguridad e Higiene, Vigilantes de seguridad. Servicios médicos de Empresa.

#### Securidad Social

Tema SS. Seguridad Social en España: Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La estructura del Sistema de la Seguridad Social. Su organización en regimenes. Clasificación y enumeración de los regimenes especiales. Reformas introducidas por el Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre.

Tema 56. Ambito subjetivo de aplicación del Sistema. Ambito subjetivo de aplicación del Régimen General: Regla general, inclusiones y exclusiones. Extranjeros.

Tema 57. Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social. Situaciones asimiladas al alta. El Libro de Matricula del Personal.

Tema SS. La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

Tema 59. Bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de pluriempleo, trabajo a tiempo parcial, incapacidad laboral transitoria y desempleo subsidiado. Permanencia en alta sin percibo de retribuciones.

Tema 60. Tipo unico de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Bonificaciones y reducciones en la cuota. Cotización adicional por horas extraordinarias. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 61. Cotización y recaudación. Recaudación en período voluntario: Plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Falta de cotización en plazo reclamentario: Requerimientos y actas de liquidación.

Tema 62. La recaudación en vía ejecutiva. Normas reguladoras. Títulos ejecutivos. Causas de oposición a los apremios. Embargo. Enajenación de los bienes embargados. Tercerias. Breve referencia a las Unidades de Recaudación Ejecutiva.

Tema 63. Acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. El concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Tema 64. Asistencia sanitaria. Beneficiarios. Modalidades. Prestaciones farmacéuticas. Participación de los beneficios en el precio de los medicamentos.

Tema 65. La protección por incapacidad laboral transitoria: Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. La protección por maternidad. La invalidez provisional.

Tema 66. La protección por invalidez permanente. Grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la invalidez.

Tema 67. La protección por vejes. Hecho causante. Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción. Jubilaciónes anticipadas y prejubilación. La jubilación parcial. Tama 68. La protección por muerte y supervivencia. Requisitos para las prestaciones de viudedad, orfandad y en favor de familiares. La cuantia de las prestaciones. Compatibilidad y extinción.

Tema 69. La protacción a la familia: Clases, requisitos y cuantía de las prestaciones. Beneficiarios. Breve referencia a los servicios sociales de la Seguridad Social.

Tema 70. Infracciones y sanciones en materia de Seguridad Social.

Tema 71. Régimen Especial Agrario, Campo de aplicación. Especial referencia a la cotización y recaudación de trabajadores y empresas. Otras fuentes de financiación.

Tema 72. Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Especialidades de la acción protectora. Socios de las cooperativas de trabajo asociado.

Tema 73. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Especialidades de la acción protectora. Régimen Especial de Empleados del Hogar. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Especialidades de la acción protectora.

Tema 74. Régimen Especial de la Mineria del Carbón. Campo de aplicación, afilizción, altas y bajas. Cotización. Especialidades de la acción protectora. Particularidades de la integración en el Régimen General de la Seguridad Social de los colectivos de trabajadores ferroviarios, jugadores de fútbol, representantes de comercio, toreros y artistas.

Tema 75. Sistemas especiales del Régimen General de la Seguridad Social. Enumeración. Regulación específica. Peculiaridades en materia de encuadramiento, afiliación, forma de cotización y recaudación de cuotas. Ambito territorial. Duración de las campañas.

Tema 76. Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social: Antecedentes históricos, El Instituto Nacional de la Seguridad Social: Organización y funciones. El Instituto Social de la Marina: Organización y funciones. La Tesorería General de la Seguridad Social: Organización y funciones.

Tema 77. La colaboración en la gestión. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Constitución, organización y funcionamiento. Colaboración obligatoria y voluntaria de empresas.

Tema 78. La protección por desempleo. Concepto y clases. Campo de aplicación. Acción protectora. Especial consideración a la situación legal de desempleo y formas de acreditación.

Tema 79. La prestación por desempleo: Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Duración, cuantía, reanudación y extinción del derecho.

Tema 80. El subsidio por desempleo: Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Duración y cuantia del subsidio. Reanudación del derecho. Prestaciones de asistencia manitaria: Beneficiarios. Dinámica del derecho. Breve referencia al subsidio de desempleo de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario.

Tama \$1. Financiación y gestión de las prestaciones. Tramitación y pago de las prestaciones por desempleo: Normas generales y específicas. La opción de pago único.

Tema \$2. La protección por desempleo. Obligaciones de empresarios y trabajadores. Infracciones y sanciones. Responsabilidad de empresarios y trabajadores: Procedimiento para la exigencia de responsabilidad empresarial y reintegro de prestaciones indebidas.

# Organización y procedimiento

Tema 83. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Subsecretaría, Secretarías Generales y Direcciones Generales. Instituto Nacional de Empleo: Organización y funciones. Breve referencia al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 84. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las áreas central y provincial. Objeto y ámbito. Cometidos, actuaciones y facultades de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Los Controladores Laborales: Cometidos y atribuciones.

Tema 85. Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en: Expedientes de regulación de empleo, prevención de accidentes, siniestros laborales, clasificación profesional, conflictos colectivos, huelga y cierre patronal y modificación de condiciones de trabajo.

Temm 86. Procedimiento de actuación inspectora en materia de infracción de leyes sociales. Actas de infracción. Requisitos legales. Tramitación. Sanciones. Procedimiento de recaudación en via de apremio en materia de sanciones.

- Tema 87. Procedimiento de actuación inspectora en materia de Seguridad Social. Actas de liquidación. Requisitos legales. Tranitación.

Temm 88. Las Sociedades Anónimas Laborales. Antecedentes. Régimen jurídico vigente.

Tema 89. Las Cooperativas en el Derecho español. Disposiciones generales. Fundación, fusión, escisión, disolución y liquidación. Los socios y asociados.

Tema 90. Representación y gestión de la cooperativa. Régimen económico de las cooperativas. Libros de Contabilidad.

Tema 91. El Procedimiento Laboral. El ejercicio de la potestad jurisdiccional. Capacidad y legitimación procesal. Representación y defensa procesales. La intervención en juicío del Fondo de Garantía Salarial. Las actuaciones procesales. Evitación del proceso.

Tema 92. El Proceso ordinario: Actos preparatorios y medidas precautorias. Demanda, conciliación y juicio. Pruebas. Sentancia.

Tema \$3. Modalidades processales. Procesos en materia de despidos y sanciones. Reclamación al Estado del pago de salarios de tramitación en juicios por despido. Procesos derivados de la extinción del contrato de trabajo por causas objetivas y otras causas de extinción. Procesos por vacaciones, materia electoral y clasificaciones profesionales.

Tema 94. Modalidades procesales: Procesos de Seguridad Social. El procedimiento de oficio. Otras modalidades procesales.

Tama 95. Medios de impugnación: Recursos contra providencias y autos. El recurso de suplicación. El recurso de casación. El recurso de revisión.

Tema 96. Ejecución de sentencias. La ejecución definitiva: Disposiciones generales y supuestos especiales. La ejecución provisional.

# AMBEO IZI

# Composición del Tribunal

# Miembros titulares

Presidente:

D. Angel Luis Sánchez Iglesias, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales

- D. Luis Mateo del Corro Rodriguez, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.
- D. Fernando Pérez Espinosa, Profesor Titular de Derecho del Trabajo.
- D. Miguel Angel Sánchez Domínguez, Cuerpo de Controladores Laborales.

Secretario: D. M. Engracia Rodríguez Bouza, Cuerpo de Controladores Laborales.

Miembros suplentes

Presidente: D. Jesús Ruberte Istúriz, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales: D. Rosa Fuentes Candelas, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad Social.

D. Guillerso Escribano Martinez, Cuerpo de Controladores Laborales.

Da. Dora Vilariño Mosquera, Cuerpo Técnico de la

Secretaria: D. N. Luisa Manso Garcia, Cuerpo de Controladores Laborales.

#### - AMEXO IV

En ..... de ..... a ...... de

16989 (Conclusión) RESOLUCION de 30 de junio de 1992, de la Subsecretaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

# 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.
5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir,

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal

cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletin Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de los couses apprietas en la base 5.2

de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoria de sus miembros, titulares y suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta dias a partir de su designación y minimo de diez dias antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoria de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.